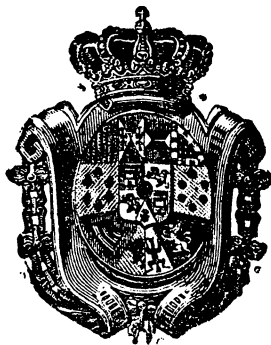


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

De algun tiempo á esta parte en las listas de personas sorprendidas por la policia en casas de juego, que publica la *Gaceta*, figuran desgraciadamente algunos eclesiásticos. S. M. no ha podido ver sin profundo pesar tan lamentable extravío. En todo caso, es su soberana voluntad que el exceso de algun individuo que pueda olvidarse de lo que se debe á sí mismo y del ejemplo que debe á los demas no perjudique de ningun modo al prestigio de la respetable clase á que pertenece, y que por tantos testimonios de morigeracion y de virtud se recomienda sin cesar al Real aprecio.

En vista de todo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En la vicaría general eclesiástica de Madrid se abrirá un registro donde conste con la mayor exactitud el número de eclesiásticos que tengan residencia, ya fija, ya accidental en esta corte.

2.ª Todos los eclesiásticos al llegar á la misma, sin perjuicio de su presentacion á la Autoridad eclesiástica competente segun las reglas de la Iglesia, pasarán una nota al Ministerio de Gracia y Justicia, expresando su nombre y domicilio, para que en su caso les puedan ser comunicadas las órdenes que tuviere á bien S. M.

3.ª Por el expresado Ministerio se excitará el celo del prelado diocesano, á fin de que dicte las providencias oportunas para que tenga cumplimiento lo

anteriormente prevenido, como asimismo las leyes que hablan de la residencia de los clérigos en la corte y de la necesidad de obtener Real autorizacion al efecto.

4.ª Se dará conocimiento de esta providencia al Ministerio de la Gobernacion del Reino, para que por su parte excite el celo de las Autoridades políticas y las haga iguales prevenciones.

5.ª El Vicario general eclesiástico de Madrid remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia en el término mas breve posible un estado nominal y circunstanciado de los eclesiásticos residentes en la corte, en el sentido de las disposiciones anteriores.

6.ª Siempre que ocurran casos análogos á los que motivan la presente resolucion en el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre hacer la competente comunicacion al diocesano, se pondrá nota del hecho en el expediente de los interesados, si le tuvieran, y si no se abrirá al efecto para que siempre conste y produzca los resultados á que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas por varios Rectores de Universidad, manifestando las dudas que se les ofrecen para llevar á efecto los Reales decretos de 30 de Agosto último relativos á las nuevas facultades de médicos de segunda clase y farmacéuticos, sobre todo en la parte concerniente á los estudios preparatorios, cuyo orden no se halla determinado en aquellas Reales disposiciones. Enterada S. M., y deseando evitar los perjuicios que á la ciencia y á los estudiantes mismos pudiera acarrear la equivocada interpretacion de lo mandado, como igualmente poner coto á las exposiciones de los que por igual razon acuden ya á este Ministerio solicitando dispensas de estudios, variacion de carrera ó ingreso en las nuevas; conside-

rando en fin lo trascendental que seria admitir en estas últimas á jóvenes mal preparados para seguir las con aprovechamiento, se ha servido S. M. hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Para ser admitido al primer año de las facultades de médicos de segunda clase y farmacéuticos será requisito indispensable haber obtenido previamente el grado de bachiller en filosofia con arreglo al plan vigente.

2.ª Los alumnos médicos de segunda clase simultancarán con el primer año de su carrera un curso de química general, y con el segundo otro de elementos de historia natural, estudiados ambos en la facultad de filosofia.

3.ª Los derechos de matricula para las nuevas carreras serán los mismos que para las superiores. Sin embargo, los que simultaneen la química y la historia natural, conforme á lo que dispone el artículo anterior, no pagarán por este concepto cantidad alguna.

4.ª El depósito para la reválida será de 3000 rs.

5.ª Para revalidarse y recibir el título de médico de segunda clase ó de farmacéutico se necesitará tener la edad de 22 años cumplidos, conforme á lo que estaba prevenido en los planes anteriores.

6.ª No podrán optar al título de médico de segunda clase ni de farmacéutico sino los que desde el curso próximo inmediato principien el estudio de las nuevas carreras: queda prohibido terminantemente, y sin excepcion alguna, el pase á las mismas de todos los demas profesores de cualquiera clase que sean, como igualmente de los que hubieren emprendido el estudio para las carreras superiores.

7.ª En vista de la perjudicial inversion que resultaria en el orden lógico de los estudios y de la imperfeccion con que forzosamente habrian de hacerse, queda igualmente prohibido el pase de los médicos de segunda clase y farmacéuticos á la superior ó de primera.

De Real orden &c. Dios &c. Madrid 23 de Setiembre de 1849.—Seijas Lozano.—Sr. Rector de la Universidad de....

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 23 de Setiembre de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion sin variacion de la semana anterior.....	400.449,200	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.342,687.18}
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	2.470,747.16}
			33.813,435
Resto por amortizar y taladrar.....	449,200	Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	400.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 17 al 22 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 897,200 de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado.

Madrid 23 de Setiembre de 1849.

V.º B.º
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año venidero de 1850, se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten interesarse en esta empresa puedan dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á este gobierno político, conformándose en todo con las condiciones prescritas en el Real decreto de 13 de Setiembre de 1836, con arreglo á lo cual se procederá públicamente al remate el domingo 7 de Noviembre próximo á las tres de la tarde en la secretaría de dicho gobierno político.

Córdoba 20 de Setiembre de 1849. — Bartolomé Velazquez Gastelu. — José Gumucio, secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ALAVA.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1850 bajo las bases contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, obligándose además el empresario á dar gratis un ejemplar al Comandante de la guardia civil de la misma, se anuncia al público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados las proposiciones que crean convenientes, ó bien las depositen en la caja-buzon que al efecto estará colocada por todo el mes de Octubre en la portería de este gobierno político; teniendo entendido que la adjudicación de la contrata á favor del mas ventajoso postor se verificará en el primer domingo del mes de Noviembre á las tres de su tarde en una de las salas de estas oficinas; y que sin embargo de que esta provincia consta de 437 pueblos, únicamente reciben dicho periódico los 90 Ayuntamientos de que la misma se compone.

Vitoria 18 de Setiembre de 1849. — José María Bremon.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Setiembre de 1849.

	Rs. mrs. vn.
Han ingresado en este día, depositados por 226 individuos, de los cuales los 46 han sido nuevos imponentes.....	79,704
Se han devuelto á solicitud de 27 interesados..	36,447..21

El Director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. José María Romeu, gentil-hombre de cámara de S. M. con entrada, condecorado con varias cruces de distinción, Intendente de segunda clase y en comision de esta provincia, y subdelegado de Rentas de la misma &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días comunes á las partes á los procesados Pedro García y á los herederos y representantes de D. Francisco Jimenez Gabello, que lo son Doña Ana Perales y D. Francisco Jimenez Perales, y al Capitan D. José Visanelli y demas individuos de la tripulacion del falucho ingles contrabandista llamado *La Gloria*, para que dentro de dicho término se presenten á contestar el traslado de la acusacion, pues pasado sin verificarlo serán sentenciados en rebeldía como contumaces.

Dado en Almería á 10 de Setiembre de 1849. — José María Romeu. — Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

D. Juan de Ardanas, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes-dote de la memoria laical fundada en esta ciudad por Cristobal Ruiz Gerónimo, para que en el término de 30 días, contados desde aquel en que se publique en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este juzgado y por la escribanía del actuario por medio de procurador con poder bastante para reclamar el que crea conveniente; bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 31 de Agosto de 1849. — Juan de Ardanas. — Por mandado de S. S., Rafael María Rubio.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por el licenciado Fernando de Alías en 30 de Julio de 1660 ante el escribano que fue de este número D. Sebastian Cebada Montesinos, y agregaciones hechas por D. Francisco de Pina Gudino en 24 de Mayo de 1667, y por Doña Ana Lorenza de Pina en 7 de Agosto de 1706, ambas ante el mismo escribano, para que en el término de 15 días comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos que penden ante el infrascrito escribano sobre desvinculacion de dichos bienes; apercibidos los que no lo verifiquen que las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 25 de Agosto de 1849. — Dr. Hilario de Pina. — Por mandado de dicho señor, Miguel María Macías.

D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santafe y su partido por S. M. (Q. D. G.), que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio de la jurisdiccion el infrascrito escribano da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á los que se conceptúan parientes mas próximos de Agustina Moreno Almiron, vecina que fue de Loja, muerta casualmente en término del lugar de Pinos Puente, para

que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á usar de su derecho en la causa que por dicho óbito se está siguiendo, como asimismo para entregarse en los bienes dejados por aquella; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafe á 2 de Setiembre de 1849. — Juan Indalecio Muñoz. — Por mandado de dicho señor, Miguel García y Unzaga.

Dr. D. José Lopez y Vera, caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras cruces de distinción, auditor honorario de guerra, individuo de varias sociedades artísticas y de beneficencia y de la de Amigos del pais principal de esta provincia, Alcalde Corregidor de esta heroica ciudad por S. M. (Q. D. G.) y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento constitucional &c.

Consiguiente á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, he determinado sacar á pública subasta por término de 30 días el arrendamiento para todo el año inmediato de 1850 de las rentas que abajo se expresan, como pertenecientes al caudal de propios de esta ciudad, é igualmente el suministro de raciones á presos pobres de la cárcel, y el ramo de impresiones que ocurran á la citada corporacion y sus dependencias en el expresado año, señalando para sus primeros remates el día 19 de Octubre próximo á las doce de su mañana en las casas Capitulares; en la inteligencia que verificados estos, solo se admitiran las pujas de cuarto dentro de los 90 días siguientes, conforme á las Reales órdenes vigentes. La persona que quiera interesarse en dichas subastas é instruirse de las condiciones con que se han de celebrar, podrá ejecutarlo en la seccion de contabilidad de la referida corporacion, donde estará de manifiesto el expediente para quien lo solicite.

Granada y Setiembre 19 de 1849. — José Lopez y Vera. — José María Lillo, secretario.

Rentas.

- 1ª Plaza de Alami de Campo.
- 2ª Idem.
- 3ª Idem.
- Corredera del Trigo.
- Galería del Pescado.
- Peso del Zumaque.
- Acequia de la Madraza.
- Tarterías de Alfacar.
- Aguas del Darro Turbio.
- Cadaez de agua.
- Ventisqueros de Sierra Nevada.
- Cuarto del Cueleite en la Albóndiga Zayda.
- Fielato harina Puerta Real.
- Idem del Realejo.
- Idem del Chapiz.
- Despojos y ramo de Criadillas.
- Impresiones.
- Raciones de presos pobres.
- Casa café del Comercio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Sanlúcar de Barrameda 17 de Setiembre. — (Del Comercio.)

Como dije á VV. en mi última comunicacion, fueron el sábado SS. AA. á la hacienda del Sr. Domenech en el pago de Macharnudo de Jerez, acompañados de los individuos de su servidumbre y de los Sres. Jefe político y Alcalde-corregidor de esta ciudad.

En el término de Jerez los aguardaba el Sr. Teniente primero de Alcalde de dicha ciudad (hoy Corregidor interino) con una comision de aquel Ayuntamiento, y los acompañaron á la hacienda, donde fueron recibidos por el señor Domenech con la atencion y respeto que son consiguientes. Allí presenciaron todas las operaciones de una gran vendimia, y vieron el considerable número de hombres que el Sr. Domenech tiene ocupados en estos notables trabajos. Los Principes lo examinaron todo con la mayor atencion, informándose minuciosamente de cuantos objetos se les presentaban, y satisfaciendo las preguntas el Sr. Domenech con toda la amabilidad y veneracion que correspondia á la alta clase de los ilustres huéspedes.

Seguidamente ofreció el Sr. Domenech una mesa adornada con sencillez y gusto, y servida con exquisitas viandas, la cual fue aceptada por SS. AA., y emprendieron la marcha para esta ciudad, donde llegaron á las cinco de la tarde.

Ayer lunes se bañaron SS. AA. en esta playa, y por la tarde se corrieron dos toros de cuerda que divirtieron á la augusta Princesa.

A las seis de la mañana de hoy han pasado SS. AA. con los individuos de su servidumbre y los Sres. Jefe político, Alcalde-corregidor, el Brigadier Saavedra y el abogado consultor de SS. AA., el Sr. Suarez, al famoso coto de Oñana y sitio llamado de la Marismilla, donde han de verificar hoy una gran cacería de reses, y á cuyo efecto han llevado un crecido número de monteros. Los acompañaba el Sr. Castellanos, administrador del Excmo. Sr. Duque de Fernandina, dueño del inmenso coto referido. El Sr. Castellanos tenia dadas sus disposiciones para que SS. AA. tuvieran una divertida cacería.

Todos los individuos de la servidumbre iban de cazadores con sus escopetas y demas útiles del caso, y desde antes de ayer se hacian en el coto grandes preparativos.

Voy á concluir refiriendo á VV. un acontecimiento que tuvo lugar en el último baño que tomaron SS. AA. en el Puerto.

En dicho baño se le cayó á S. A. el Sr. Duque de Montpensier la sortija que recibió de la augusta Princesa su esposa en el acto del desposorio, causándole gran disgusto esta pérdida por el origen del anillo, que era de suma estimacion para S. A., como es natural.

El Alférez de navio Sr. Balbiani, que manda el bote del baño de SS. AA., marcó el sitio, y á pesar de haberle buscado un marinero, no le encontró, pero no habiéndose movido del punto marcado hasta que se verificó la baja mar, tuvo la dicha el expresado Balbiani de encontrar el anillo

junto al mismo rezon con que marcó el punto de la pérdida.

El Sr. Balbiani tuvo la honra de poner en manos de S. A., en esta ciudad, el expresado anillo, y el Serenísimo Sr. Duque le manifestó su agradecimiento regalándole un hermoso anillo de brillantes con una coronita ducal.

Valencia 21 de Setiembre. — (Del Diario mercantil.)

La temperatura ha cambiado completamente, y una lluvia abundante ha venido á refrigerar los campos sedientos, disipando al mismo tiempo la funesta electricidad en que viviamos con riesgo de la salud. Ahora mas que nunca podemos lisonjearnos con la idea de que el terrible azote que aflige á la Europa nos deje en paz por este año. La providencia parece que mira á nuestra España con benignos ojos.

El clero de la parroquia del Salvador ha confiado al distinguido artista D. Teodoro Blasco el grabado de una lámina sobre cobre, copia del Santo Cristo del Salvador, que se venera en esta ciudad. El tamaño será de papel de marca imperial, y el Santo Cristo aparecerá entre dos imágenes. Basta esta ligera reseña para dar una idea de lo costoso de esta obra, que requiere año y medio ó dos años de impropio trabajo, y que no dudamos que contribuirá á aumentar la justa nombradía que este grabador valenciano se ha adquirido entre los amantes á las artes.

El dibujo de esta lámina es obra del acreditado profesor de pintura D. Miguel Pou. Hemos visto tambien un precioso retrato de la monja sor María de los Dolores de Santa Teresa de Jesus hecho con tinta china, y que está en poder del Sr. Blasco, obra del célebre valenciano D. Vicente Lopez, pintor de cámara de S. M.

Para la apertura del próximo año escolar, que dará principio el día 1º de Octubre, sabemos que se halla encargado de pronunciar el discurso inaugural el Sr. D. Jacinto Asenjo, catedrático de retórica y poética de esta universidad literaria. No dudamos de su mérito, atendidas las brillantes dotes que distinguen al profesor que ha de pronunciarlo.

Barcelona 18 de Setiembre.

Hé aqui el fallo del consejo de guerra en la causa formada á los asesinos del Sr. Gallifa.

«Vista la orden del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado para la formacion de la adjunta causa sobre el horrendo crimen de rapto y asesinato del teniente de Alcalde de Mataró D. José Gallifa en la tarde del 14 de Agosto último, sujetando su instruccion á las brevísimas formas de un juicio verbal, no solo, segun pensamiento de S. E., para facilitar la mayor rapidez en el procedimiento, si que tambien para que, empapándose el tribunal de todas las circunstancias y pormenores de tan atroz crimen, imponga con pleno conocimiento de causa la ajustada pena que corresponda con arreglo á las leyes:

Vistas las declaraciones de los testigos; Vistos los documentos insertos en el sumario, indagatorias de los reos, confesiones, ratificaciones y cargos;

Vista la conclusion fiscal y defensas de los patronos; Considerando que el rapto y asesinato de D. José Gallifa queda probado palmariamente se perpetró por una cuadrilla compuesta de siete individuos, sirviéndola de cómplice y protectora una delincuente muger; resultando falsa, maliciosa y doblemente criminal la deposicion de uno de los reos, que denunció á un infinito número de personas, con objeto, segun él mismo confesó posteriormente, de embrollar (propia expresion) la causa, y que nunca se pudiera inquirir la verdad, segun lo convino de antemano, y artes de ser preso, con otro de sus cómplices para el caso que fueran descubiertos;

Considerando que Andres Villaret, masohero de D. José Gallifa; José Puig, alias Gilet Petit; Juan Famadas, alias Noy; Feliciano y Jacinto Famadas, alias Timbau, estan confesos y convictos, siendo el primero jefe de la cuadrilla, convicto el reo prófugo José Villatriu, del expresado rapto y asesinato, y tambien Joaquin Famadas, como otro de los individuos de la cuadrilla, de haber tomado parte en sus conferencias, empero no de asistir al momento del crimen por una causa agena de su voluntad, si bien se presentó posteriormente á recibir su parte, en el caso que por efecto de la violenta peticion de dos mil onzas se hubiera atraído alguna cantidad;

Considerando que Josefa Castellá, muger del colono Villaret, está convicta y confesa de que en la propia casa de su amo D. José Gallifa, que habitaba, fue sorprendido y maniatado este desgraciado, sin que hubiera opuesto inconveniente alguno ni proferido voces de auxilio, ni suministrado el menor aviso que tal vez impidiera la perpetracion del cruento asesinato;

Considerando que si bien Antonio Cruañas del Carboné supo que su hermano José Puig era otro de los que habian cometido este delito por su propia confesion, se negó á escribir la carta que este suplicó le redactase, exigiendo inmensas sumas á D. Pablo Gallifa, habiéndole reprochado tan infame proceder, quedando por su parentesco irresponsable y exento de la denuncia;

Considerando todo lo demas digno de tenerse en cuenta y á la vista, la comision militar, compuesta del Sr. Coronel D. Miguel Borrego, en clase de presidente, y de los Capitanes D. Francisco Morcillo, D. José Cases, D. Joaquin Andrade, D. Narciso Escarda, D. Manuel Serrano y D. José la Iglesia, asistida de su asesor el Sr. auditor de guerra de este ejército y principado D. Emilio García Triviño, por unanimidad de votos ha condenado y condena á la pena de muerte en garrote vil al masohero de D. José Gallifa, jefe de la banda, Andrés Villaret; á José Puig, alias Gilet Petit; á Juan Famadas, alias Noy; á Jacinto y Feliciano Famadas, alias Timbau, y al reo prófugo José Villatriu, sin perjuicio de oír á este último si se presentase ó fuere capturado, con arreglo al art. 323, cap. 1º, tit. 9 del Código penal vigente; á Joaquin Famadas á la pena de cadena perpetua, en virtud de lo prevenido en el art. 63, seccion 1ª, capítulo 4º, tit. 3º; y á Josefa Castellá á reclusion perpetua; en méritos de lo prescrito en el art. 64, seccion 1ª, capítulo 4º, tit. 3º, quedando en libertad Antonio Cruañas del Carboné, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 2º, artículo 14, cap. 1º, tit. 2º; y que Vicente Villatriu, Antonio Maudri, Jacinto Maudri, José Masferrer, alias Pau Brut, Do-

didó sus armas en presencia del ejército ruso, implorando nuestra mediación para solicitar un magnánimo perdón de su legítimo Soberano. Después de cumplida nuestra promesa hemos dado órden á nuestras victoriosas tropas para que regresen á las fronteras del imperio. Penetrado nuestro corazón de gratitud hacia el Dispensador de todo bien, esclamamos desde el fondo de nuestra alma: *Nobiscum Deus! Audite populi, et vincimini quia nobiscum Deus!*

Dado en Varsovia á 17 (29) de Agosto del año de gracia de 1849, y de nuestro reinado el 24.—Firmado.—Nicolas.

—La correspondencia litográfica dice que á consecuencia de la muerte del gran Duque Miguel, hermano del Emperador de Rusia, este ha renunciado á su viaje á Toeplitz, y le ha representado en dichas conferencias su Ayudante de campo el General Berg. El Conde Schlik al servicio de Austria, y General del primer cuerpo de ejército, ha sido condecorado por el autócrata con las insignias de la órden de San Alejandro Nevsky.

NOTICIAS VARIAS.

El arte de montar á caballo parece ser tan antiguo como el mundo. El Autor de la naturaleza, dotando al caballo de las cualidades que le conocemos, marcó su destino demasiado sensiblemente para que pudiese estar mucho tiempo ignorado.

Es de presumir que al principio no sirvió este animal mas que para aliviar á su amo en sus ocupaciones pacíficas; pero en breve, habiéndose descubierto sus inclinaciones guerreras, su vigor y docilidad, estas cualidades le merecieron el honor de ser compañero del hombre en sus peligros y en sus glorias.

Las pocas luces que tenemos acerca de lo que pasó en los tiempos inmediatos al diluvio no nos permiten fijar con precision la época en que se empezó á emplear los caballos en la guerra, y ni en la escritura santa, ni en la historia profana se descubre en ningun lugar los primeros ensayos del origen de la equitacion.

Pero la historia antigua nos muestra evidentemente que ya en tiempos muy remotos se hizo uso en la milicia de caballos para conducir hombres y tirar de los carros. Los egipcios inundaron el Asia con sus tropas, penetraron en Europa y fundaron muchas colonias en la Grecia: las Amazonas y los Scitas, entre quienes desde tiempo inmemorial se hacia mucho aprecio del arte de la equitacion, recorrieron igualmente una parte del Asia menor, y se presentaron en Grecia.

Entre los griegos no hay duda que la equitacion fue conocida antes de la guerra de Troya, pues aunque algunos sabios han pretendido lo contrario, varios pasages de Homero y otros poetas han destruido su opinion. ¿Quién no ha oido hablar de los famosos caballos que Ulises robó á Reso? Este episodio es una prueba indudable del conocimiento que los griegos, y lo mismo los tracios, tenian de la equitacion.

La equitacion en fin ha sido apreciada de todos los pueblos antiguos y modernos; pero los caballos no son igualmente buenos en todos los países. La fuerza principal de la caballería cartaginesa se componia de numidas. Los caballos árabes son muy renombrados por su hermosura y agilidad: los normandos por su fuerza, y lo mismo los limosinos, los rusos por su sobriedad y su celeridad, y los mecklemburgueses para el servicio de la guerra. Mas de todas las naciones ninguna como la inglesa ha llevado tan adelante el método de cuidar y perfeccionar la raza de esta clase de animales. En Inglaterra se puede decir que se trata á los caballos con una especie de culto religioso, y todo el mundo sabe que de penas legales hay establecidas contra los que los maltratan con brutalidad.

Considerada la equitacion como un ejercicio, es sin contradiccion de los mas útiles empleados en la gimnástica para el restablecimiento y conservacion de la salud. El movimiento corporal que ocasiona la equitacion, cuando es moderado, puede ser muy saludable. Los suaves sacudimientos que produce en las vísceras del estómago y del bajo vientre, aplicándolas y comprimiéndolas ligeramente unas y otras son causa de efectos que parecen increíbles. Conviene sobre todo á las personas de temperamento débil; y en las enfermedades que producen grandes pérdidas de fuerza, como la tisis, hace tomar carnes á cierta clase de sugetos; y para las mugeres, cuyo temperamento es mas delicado que el del hombre, es un ejercicio muy sano y al mismo tiempo de recreo.

Pero hay que advertir que este ejercicio debe hacerse, ó bien antes de comer, ó bien cuando la digestion esté casi concluida, y no mientras que el estómago esté lleno de alimento, porque entonces el traqueo que ocasiona el caballo es fácil que perjudique á las funciones de esta víscera.

—La accion de nadar es una suerte de movimiento progresivo de que son susceptibles un gran número de animales, y del cual se sirven para trasladarse de un lugar á otro sobre la superficie ó á través de las aguas sin apoyo sólido, de manera que se mueven en el fluido, asi como los pájaros se mueven y corren en los espacios del aire. Sin embargo, hay una diferencia entre la accion de volar y la de nadar, y es que los animales que nadan naturalmente no tienen que emplear fuerzas para sostenerse en el agua ó sobre su superficie, porque su cuerpo es mas ligero que igual volumen de este fluido, y ademas su consistencia les sirve de sosten, y las aves para sostenerse en los aires necesitan de una fuerza muy grande, porque su cuerpo es de una gravedad específica mucho mas considerable que la del fluido en que deben sostenerse.

Una prueba de esto es que aunque los animales terrestres y los pájaros mismos caigan en el agua y se hundan muy adentro, vuelven por sí mismos á la superficie de ella con una especie de esfuerzo como si desde el fondo les empujasen hácia arriba, sin que por parte de ellos haya movimiento alguno que produzca este efecto.

Cuando van por el agua un cuadrúpedo ó un ave conservan siempre la aptitud que les es natural nadando, porque el centro de gravedad del animal corresponde al medio del bajo vientre, el cual es siempre vuelto abajo como un péndulo; y porque el pecho, la espalda y la cabeza son menos pesados que el resto del cuerpo. No sucede lo mismo con referencia al hombre, porque siendo su cabeza en proporcion á los demas mucho mas pesada que la de ningun otro animal por el mayor volumen de la masa de su ce-

rebro, le es por tanto difícil tenerla levantada afuera del agua, y para conseguirlo necesita valerse de los pies y las manos. Con ellos, imitando en cierto modo la accion de los remos, hace que su cuerpo, tendido sobre el fluido con una pequeña inclinacion, ejecute como avances ó saltos hácia afuera, que repetidos con alguna prontitud sostienen la cabeza constantemente sobre el fluido. Respecto de los cuadrúpedos, esto se verifica sin ningun trabajo ni movimiento de su parte, aunque se dejan á sí mismos.

Hé aqui por qué los animales nadan como por instinto, mientras que en el hombre es un arte el nadar, y arte que requiere una destreza que no es fácil adquirir sino con el ejercicio para aprender á sostener la cabeza elevada sobre el agua contra su propio peso, y á fin de evitar que este obstruya la respiracion, como sucederia si se abandonase el cuerpo á su peso y disposicion natural, segun las leyes de la gravedad específica, que se opone á que sea la cabeza la parte que sobrenada. No es por consiguiente el temor de ahogarse, como en general lo cree la preocupacion, el que hace que el hombre no nade naturalmente, sino la falta de disposiciones en la figura y en las partes de su cuerpo.

Aunque apenas se halla en las obras de medicina antiguas y modernas que la natacion sea uno de los ejercicios útiles á la salud, parece sin embargo que debe tener entre ellos un lugar distinguido por los buenos efectos que puede producir empleada con prudencia y las precauciones convenientes.

El arte de nadar es por otra parte, no solo muy necesario para el que le posee, pues que puede por su medio conservar su existencia en circunstancias imprevistas, sino aun indispensable mirado en su relacion con la filantropía. ¿Podrá el que lo ignore tener la satisfaccion de librar de la muerte á un semejante suyo? Y un solo hecho de esta clase cuánto placer no derrama en cada instante de la vida por la dulce recompensa que lleva consigo mismo! Pero es preciso en estos casos obrar con suma prudencia. Cuando un generoso impulso arroje á uno á salvar un ahogado, debe cuanto antes cogerle por los cabellos y evitar sobre todo que se le agarre á ninguna parte del cuerpo, porque entonces uno y otro perecerian sin remedio.

Son pues mas que imprudentes los padres de familia que no instruyen á sus hijos en el arte de nadar, y todo buen Gobierno tambien debe promoverlo. Los modernos, que han conocido su importancia, han autorizado el que en todas las ciudades situadas sobre algun rio considerable se construyan casas de baños donde los jóvenes aprenden este arte tan necesario y de tanta utilidad para sí y sus semejantes.

Los que bajan á la mar, y sabiendo detener por largo tiempo el aliento sacan de su fondo las cosas sumergidas, tienen el nombre de buzos. En las Indias se sirven mucho de estos hombres, y por su medio es por el que se hacen allí de las mas bellas conchas; pues para que estas conserven sus hermosos colores, es indispensable que sean pescadas vivas.

Los negros de América se sumergen sin ninguna precaucion hasta media legua de distancia y á muchas brazas de agua. Los habitantes de las islas del Archipiélago son casi todos buenos buzos; y en la isla de Samos es circunstancia muy esencial en los jóvenes para que puedan casarse el que sepan sumergirse bajo del agua por lo menos á ocho brazas de profundidad Herodoto refiere que Scillas, macedonio, hizo célebre su nombre bajo el reinado de Artajerjes caminando ocho estadios por debajo de las aguas de la mar para llevar á los griegos la noticia del naufragio de sus navios.

—Durante el curso de las operaciones catastrales dispuestas por Mehemet-Alí se ha probado que el terreno de Egipto sube cada año muy perceptiblemente á consecuencia del depósito continuo que el Nilo deja al retirarse. Esa elevacion se calcula en 30 pies durante una centuria en todas las provincias adyacentes al rio.

—Dice un periódico de Lóndres que la poblacion de aquella capital se calcula hoy en 2.336,960 habitantes, habiéndose aumentado desde 1839 en 525,604. Desde dicha época se han construido 64,058 casas, que forman 16,529 calles nuevas, que juntas forman una longitud de 200 millas.

—Leemos en un periódico de los Estados-Unidos: En Filadelfia se ha abierto un establecimiento titulado Townsend's Elysium, donde las damas se congregan diariamente por recreo y diversion. El establecimiento contiene un gabinete de lectura, una galería para tirar las flechas, un salon de bolos, columpios, brincaderos, salon de equitacion, donde se pueden ver á todas horas del dia seis ú ocho lindas muchachas galopando en fogosos caballos (creemos que de madera). Se nos ha asegurado que el fumar está estrictamente prohibido, y que no se permite la confeccion de ponches, nint juleps ni cock tails.

Precios y cambios corrientes en la Habana en 9 de Agosto de 1849.

Azúcar mitad y mitad, de 6 y 10 á 8½ y 12½ rs. arroba.
Id. blanca sola, de 10 á 12.
Id. quebrada id., de 6½ á 8½.
Café de primera calidad, de 5½ á 6½ pesos quintal.
Id. de segunda id., de 4½ á 5½.
Id. de tercera id., de 2½ á 3½.
Tabaco elaborado segun su calidad y labor, de 5 á 50 pesos millar.

Cambios.

Sobre España, segun el punto, de 4 á 7 por 100 premio.
Paris á 60 dias, de ½ á 2 por 100 premio.
Lóndres, de 13½ á 15 por 100 premio.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al tercer cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 45 de la antigua coleccion de decretos. El único tomo que resta para completar la coleccion has-

ta fin de 1848 está en prensa y muy próximo á ver la luz pública.

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de física y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos, reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el órden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la analisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se inconcluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é inglés, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa intelijencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivados, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara, reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

Aprobadas por la junta general de señores accionistas las reglas que han de seguirse respecto á los pagarés vendidos que no fueron recogidos oportunamente y calificados ya por la Junta de gobierno, se pone por medio de este anuncio en noticia de los interesados, á fin de que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el de la fecha, se sirvan acudir á la casa del Banco, sita en la calle de Alcalá, núm. 12, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, para enterarse de las liquidaciones respectivas, satisfacer sus débitos ó hacer las renovaciones si les conviniere; en el concepto de que trascurrido dicho término sin efecto, se procederá ejecutivamente contra los que á ello dieren lugar. Y con el objeto de que puedan enterarse de las reglas adoptadas, y de las que á cada uno son aplicables, se les facilitarán por las oficinas del Banco los correspondientes ejemplares impresos.

Madrid 14 de Setiembre de 1849.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el director, Ramon de Guardamino.

Obras completas de teología, legislacion y otras en tomos en 4º y folio á 4 rs. cada uno.

Se hallan en el despacho de libros y Gabinete de lectura de la calle de Alcalá, núm. 53.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*El sí de las niñas*.—Baile nacional.—*La hosteria de Segura*.

En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA Y LIRICO ESPAÑOL (antes de la Cruz).—Interin se disponen los trabajos de las compañías de ópera cómica española y baile extranjero que en breve han de presentarse en este teatro, la compañía dramática continuará con la acreditada comedia de magia en tres actos titulada *Todo lo vence amor ó la pata de cabra*, exornada con todo el grande aparato de música y baile que su argumento requiere.

Nota.—El abono para los tres espectáculos de verso, música y baile se abrirá dentro de pocos dias, poniéndose en noticia del público con la debida anticipacion.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche, á beneficio de D. José Ortiz, galán joven de este teatro.—Sinfonía.—*La mano de Dios*, comedia nueva, original y en verso.—*Boleras robadas á doce*.—*El tío Zaratán*, pieza del género andaluz en un acto y en verso, parodia del excelente drama titulado *Guzman el Bueno*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.